



RESOLUCIÓN N° 0009
SANTA FE, 01 FEB 2022

VISTO:

El Expediente N° FG-000019-2022 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la determinación del Fondo Estímulo Régimen de Pasantías Ley Nro. 26.427; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 00143/20 de éste Ministerio se establece que en lo sucesivo el Ministerio Público de la Acusación se adecuará al régimen previsto en el Sistema Nacional de Pasantías (Ley Nacional Nro. 26.427 y reglamentaciones).

Que por Resolución Nro. 00235/2020 se aprueba el Reglamento de Pasantes – Ley Nacional Nro. 26.427.

Que el artículo 10 del Anexo I de mencionada Resolución establece que los pasantes recibirán una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, monto que será establecido mediante resolución de la Fiscalía General de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nro. 26.427 y su reglamentación.

Que por Resoluciones Nros. 161, de fecha 28 de abril de 2021, y 371, de fecha 17 de septiembre de 2021, el Señor Fiscal General establece el monto de Asignación Estímulo para las pasantías educativas que se realicen en este Ministerio.

Que por Resolución Nro. 00666, de fecha 23 de noviembre de 2021, el Ministerio de Economía de la Provincia establece que a partir del 1º de enero de 2022 la suma del monto correspondiente a la asignación estímulo para las pasantías educativas que se desarrollen en la Provincia, conforme con la Política Salarial dispuesta por el Decreto N° 2172/21, se fije en \$ 23.985,00 (Pesos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco), lo que hace que desde esta Fiscalía General sea necesario emitir una norma actualizando los valores vigentes, en equivalencia a los fijados desde el Ministerio de Economía.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establécese el monto de Asignación Estímulo para las Pasantías Educativas que se desarrollen en el Ministerio Público de la Acusación, en la suma de \$ 23.985,00 (Pesos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco), a partir del 1º de enero de 2022, conforme los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Corte Suprema de Justicia, a las Fiscalías Regionales de este Ministerio, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Digitally signed by BACLINI Jorge Camilo
Date: 2022.02.01 09:00:35 ART